



## EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022.

### ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

El Alcalde Presidente expone a los miembros de la Corporación que la urgencia de la convocatoria está justificada.

Analizada la propuesta del Alcalde Presidente, la Corporación, por trece votos a favor y siete abstenciones (Sres/as. Navarro Navarro, Plata Reinaldo, Navarro González, Carreño Salvago, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA:** Apreciar la urgencia de la sesión Extraordinaria y Urgente de 27 de abril de 2022.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA". APROBACIÓN.

Por la Sra. Ayala Hidalgo, Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:



## "PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA"

El 29 de septiembre se publicó en el BOE la orden HFP/1030/2021 a través de la cual se estructura un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en cuya virtud las Administraciones Públicas deberán adoptar múltiples medidas entre las que se encuentra la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un sistema de gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas previstas en el PRTR. El Reglamento de la UE 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, en su art 22 establece la obligación de estructurar un Plan de medidas Antifraude con el objetivo de proteger los intereses financieros de la UE. Con la finalidad de dar cumplimiento a dicha obligación el art. 6 de la Orden establece que toda entidad, decisoria o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, deberá de adoptar un Plan de medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en sus respectivos ámbitos de actuación, los fondos correspondientes serán utilizados de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y los conflictos de intereses. Entre los requisitos o requerimientos mínimos de este Plan antifraude está la aprobación por la entidad decisoria o ejecutora en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o en su caso desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. VISTA resolución provisional de la Secretaria General de Transportes y Movilidad de concesión de ayudas del Programa de Ayudas a Municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del Transporte Urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia encontrándose el Excmo Ayuntamiento de Utrera como entidad beneficiaria de la misma. VISTO Decreto de la Alcaldía Presidencia núm 2022/02374 de fecha 25.04.2022 por el que se aprueba la Declaración Institucional de Medidas Antifraude aplicable al Excmo. Ayuntamiento de Utrera. VISTO informe emitido por la técnico de la Oficina de Reactivación Económica y Empleo. cuya literalidad manifiesta:- **ANTECEDENTES:**

*El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (Plan Next Generation) tiene su marco regulatorio en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y dentro de España tal marco viene definido por el Real decreto ley 36/2020 de 30 de septiembre por el que se*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023947500U5S7W1F6Y3U5 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/04/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/04/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2022 11:05:04

DOCUMENTO: 20222331765  
Fecha: 27/04/2022  
Hora: 11:04



aprueban las medidas urgente para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Una de las principales preocupaciones de este marco regulatorio es que los fondos que se pongan en movimiento se destinen efectivamente a los proyectos que en cada caso se aprueben. Para garantizar el buen uso y fin de estos fondos se ha aprobado la orden HFP/030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, entre otras cuestiones obliga a cualquier entidad decisoria ejecutora a disponer de un plan antifraude, que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude y la corrupción y los conflictos de intereses. Entre los requisitos o requerimientos mínimos de este Plan antifraude está la aprobación por la entidad decisoria o ejecutoria en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o en su caso desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. En el BOE Núm 27 de 1 de febrero de 2022 se publica el anuncio de la Secretaría General de Transportes y Movilidad por el que se hace pública la relación definitiva de solicitudes admitidas al procedimiento de revisión, evaluación y concesión de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del PRTR, entre las que se encuentra Utrera.

### CONSIDERACIONES

De conformidad con el art 6.5 de la Orden de gestión del PRTR, la aprobación de los planes de medidas antifraude compete a las entidades decisorias y ejecutoras definidas en el Anexo I de la Orden, si bien no se concreta el órgano o la autoridad dentro de las mismas que ha de aprobarlos. En aras de garantizar la homogeneidad y la coherencia en sus respectivos ámbitos competenciales, sin perjuicio de los principios de cooperación, coordinación y colaboración entre Administraciones Públicas y del respeto a sus competencias en materia de organización de las diferentes unidades y órganos administrativos, la Guía editada por el Servicio Nacional De Coordinación Antifraude para la aplicación de las medidas antifraude, recomienda que los órganos encargados de la aprobación de los planes e medidas antifraude en el ámbito de las entidades decisorias y ejecutorias sean las siguientes "c) En el ámbito de las entidades que integran la Administración Local, los máximos órganos o autoridades de gobierno de la respectiva Entidad Local". Pese a la vocación de permanencia del plan antifraude, no tiene carácter de norma o reglamento interno. Se trata de una regulación de actuaciones aplicables a todos los expedientes que se van a desarrollar en el ayuntamiento. Para determinar la competencia a juicio de la informante, aún pudiéndose aplicar la cláusula contenida en el art 21.1.s de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023947500U5S7W1F6Y3U5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/04/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/04/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2022 11:05:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20222331765          Fecha: 27/04/2022          Hora: 11:04</p>
---	--	---



la Ley/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia al Alcalde, no obstante, teniendo en cuenta que se debe aplicar a todos los expedientes que se van a desarrollar en el Ayuntamiento, sean competencia de Alcaldía o Pleno, y que las disposiciones tienen una vocación de permanencia, similar a una instrucción de servicio, se considera que, puede ser aprobado por el Pleno ya que es competencia del órgano de contratación la interpretación de los contratos y la resolución de cuantos incidentes surjan en el mismo.

**CONCLUSIÓN:**

Resultando de conformidad lo anteriormente expuesto se emite el presente informe a los efectos oportunos.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. La técnico de la Oficina de Reactivación Económica y Empleo.”

Por todo lo anterior se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Medidas Antifraude en el marco Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al documento que acompaña a la presente propuesta.

**SEGUNDO:** Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana así como a todos los departamentos del Excmo Ayuntamiento participantes en la ejecución de los fondos.

**“PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

**1. INTRODUCCIÓN**

El presente documento establece el “Plan de medidas antifraude” del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (en adelante también el Excmo. Ayuntamiento), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es un instrumento promovido por la Unión Europea para mitigar el impacto de la pandemia COVID-19, transformando la sociedad con el objetivo de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y a la formación y conseguir, en definitiva, una mayor capacidad de la sociedad a la hora de dar respuesta a problemas como el de la pandemia. Para ello, el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, establece en su artículo 22 una serie de medidas a los Estados miembros que vayan a ejecutar dicho Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el objetivo de proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas se ajuste al Derecho nacional y de la Unión, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas, así como de los contratistas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023947500U5S7W1F6Y3U5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/04/2022	
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/04/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2022 11:05:04	

DOCUMENTO: 20222331765  
 Fecha: 27/04/2022  
 Hora: 11:04



y subcontratistas. En cumplimiento de lo anterior, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece la obligación a todos los elementos que participen en la atribución, gestión y beneficios de fondos procedente de la UE al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, su art. 6 establece a toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PTRT la obligación de disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en materia de prevención, detección y corrección de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN. El presente documento incorpora los mecanismos a implantar por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada, atendiendo a las características específicas y a la evaluación de los riesgos de fraude y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión Europea. Dicho mecanismo, además, estructura las medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución. El Excmo. Ayuntamiento de Utrera ya viene incorporando en su Reglamento Orgánico y de la Transparencia pública, en su Título IV, Principios de buen gobierno, medidas de prevención de fraude (Aprobado por el Pleno en sesión ordinaria el 10 de noviembre de 2015). Las medidas definidas son de aplicación a todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. El Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene el compromiso firme y absoluto de evitar, y no tolerar en absoluto, conductas de fraude, corrupción ni la existencia de conflictos de intereses y de garantizar que, en su ámbito de actuación, los fondos gestionados se han utilizado de conformidad con las normas de aplicación, protegiendo los intereses financieros de la Unión en el marco del MRR. En el caso de que, pese a los medios establecidos para evitar la comisión de las anteriores conductas, se cometan las mismas, se adoptarán las medidas necesarias, con plena colaboración con las autoridades competentes para que se aclaren las responsabilidades oportunas de cualquiera de los responsables. Con el triple objetivo general indicado anteriormente, así como de minimizar el riesgo de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses reforzar sus controles, en Excmo. Ayuntamiento de Utrera contará con:

Una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI).

Una Comisión Antifraude para el seguimiento de los eventuales riesgos, tal y como se detallará más adelante.

Un procedimiento de control.

Un procedimiento de seguimiento del cumplimiento de los controles definidos en el Excmo. Ayuntamiento. De manera adicional, el presente documento tiene por objeto atender a los requerimientos realizados en la mencionada norma a fin de situar a esta Administración en los más altos estándares de ética, transparencia y buen gobierno exigidos por la sociedad civil en la actualidad. Para su elaboración se han tenido en cuenta el documento de Orientaciones aprobado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el 22 de enero de 2022 ("Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023947500U5S7W1F6Y3U5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/04/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/04/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2022 11:05:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20222331765          Fecha: 27/04/2022          Hora: 11:04</p>
---	--	---



la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR"). 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS. A continuación, se introduce un breve glosario con aquellos términos más utilizados a lo largo del presente documento, con el objetivo de asegurar la correcta interpretación y comprensión del alcance de cada uno de ellos:

*Fraude:* El artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, considera «fraude» que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

"a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto

iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión".

En este sentido, cualquier conducta que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye infracción penal, regulado en la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

*Corrupción:* El artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371 señala que:

"a) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

b) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023947500U5S7W1F6Y3U5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20222331765
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/04/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2022 11:05:04	Fecha: 27/04/2022 Hora: 11:04



el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión”.

*Conflicto de intereses (CI): De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

*“el concepto de «conflicto de intereses» abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.*

*El artículo 61 Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe conflicto de intereses «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso, destacando que: Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto. Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar. Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses. El conflicto de intereses es, quizá, la figura más delicada en la gestión administrativa por los posibles actores implicados en el conflicto de intereses. Conforme a las prescripciones referidas en la Orden, debemos entender como actores implicados a: Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses. Esto hace que, atendiendo a la situación que motive el conflicto de intereses, se distinga entre:*

*Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).*

*Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.*

*Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes*



**FIRMANTE - FECHA**



y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

*Irregularidad:* El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, define «irregularidad» como: “toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

*Sospecha de fraude:* irregularidad que da lugar a la incoacción de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995.

*Control:* los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias llevarán a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control.

*Lista de Comprobación o check-list:* documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por el responsable de comprobar dichos requisitos y de recibir la mencionada documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.

*Bandera roja:* señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.

*Entidad decisoria:* departamentos ministeriales con dotación presupuestaria en el PRTR, a los que corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de éstas.

*Entidad ejecutora:* entidad responsable de la ejecución de los Proyectos (departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado - AGE) o Subproyectos (departamentos ministeriales, entidades de la AGE, Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público) bajo los criterios y directrices de la entidad decisoria.

*Órgano gestor:* en el ámbito de la entidad ejecutora, órgano responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto.

*Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):* es uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado, según el Artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 802/2014 de 19 de septiembre, que modifica, entre otros, la redacción del artículo 11 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y



**FIRMANTE - FECHA**



Administraciones Públicas. Sus funciones se contemplan en el artículo 19.5.h) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, junto con el nivel de Subdirección General al que le corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF): entidad creada por las instituciones comunitarias de la Unión Europea (UE) para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar por que el dinero de los contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.v4. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La observancia y aplicación de las medidas definidas en el presente Plan de Medidas Antifraude es imperativa para todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Todos ellos deben conocer y cumplir el presente Plan, y por tanto les corresponde a ellos especialmente el cumplimiento de las siguientes funciones:

Actuar en todo momento conforme a los más altos niveles de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

Llevar a cabo las medidas de prevención, detección y corrección establecidas en el presente Plan antifraude y en los documentos que lo complementan, así como en la normativa aplicable con respecto a la gestión de los fondos del MRR.

Analizar con detalle cualquier sospecha de fraude y/o la existencia de conflictos de intereses. Para ello, en el Anexo II del presente Plan, se detallan una serie de indicadores o banderas rojas de actos que pueden facilitar la detección de casos de fraude.

Abstenerse de ejecutar procedimientos de gestión, control y/o pagos en relación con los fondos del MRR que presenten indicios de fraude, debiendo comunicarlas de forma inmediata a la Comisión Antifraude.

Atender las solicitudes de información relativas a las alertas enviadas a la Comisión Antifraude o a cualquier otra información que esta requiera.

Obligatoriedad de realización y asistencia a jornadas formativas.

El personal del Excmo. Ayuntamiento que participe en cualquier parte del procedimiento de gestión de fondos del MRR, deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses, adjunta al Plan antifraude como Anexo I.5. **CONTROL INTERNO.** De conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria y al principio de buena gestión financiera, el Excmo.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023947500U5S7W1F6Y3U5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/04/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/04/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2022 11:05:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20222331765          Fecha: 27/04/2022          Hora: 11:04</p>
---	--	---



Ayuntamiento de Utrera llevará a cabo las tareas de gestión y/o ejecución de fondos del MRR con estricta sujeción a un control interno eficaz y eficiente, adaptado a cada método de ejecución y con plena observancia y respeto a la normativa interna del sector público. Serán principios rectores de las medidas de control interno implementadas en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en aras de asegurar su adecuación y eficacia, el cumplimiento de las buenas prácticas internacionales y sectoriales incluyendo, en particular, los siguientes elementos:

- la separación de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago;
- una estrategia adecuada de gestión y control de riesgos que incluya controles a nivel de los beneficiarios de los fondos del MRR;
- la prevención de conflictos de intereses;
- unas evidencias de auditoría adecuadas y la integridad de los datos en los sistemas de datos;
- procedimientos de supervisión de la eficacia y la eficiencia;
- procedimientos para el seguimiento de las deficiencias detectadas en relación con el control interno;
- la evaluación periódica del correcto funcionamiento de las medidas contenidas en el presente Plan anticorrupción.

De manera específica, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera podrá exigir a los solicitantes, contratistas y subcontratistas de fondos del MRR que hayan adoptado, de manera previa, un plan de medidas antifraudes que cumpla, al menos, con los requisitos contemplados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de prevención, detección y corrección del fraude y su compromiso al estricto cumplimiento de la legislación aplicable y principios éticos. Asimismo, podrá obligar a los beneficiarios de los fondos del MRR que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), adjunta al presente Plan anticorrupción como Anexo I. De manera adicional, deberán comprometerse a mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus contratistas, subcontratistas y con entidades públicas. Debiendo comportarse de tal modo que no induzca a los anteriores sujetos a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal. 6. COMISIÓN ANTIFRAUDE. La Comisión Antifraude será el órgano responsable de la adecuada aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección y reacción asumiendo el Ayuntamiento el compromiso de su constitución. La Comisión Antifraude estará formada por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, en particular a las siguientes fases del proceso:

Selección de las operaciones.

Procedimientos de contratación.

Comprobaciones relativas a la verificación documental y sobre el terreno.

Autorización de los pagos.

Para garantizar un verdadero control, la Comisión Antifraude estará formada por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023947500U5S7W1F6Y3U5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/04/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/04/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2022 11:05:04

DOCUMENTO: 2022231765  
Fecha: 27/04/2022  
Hora: 11:04



miembros eminentemente técnicos, funcionarios con especial capacitación, formando parte de la misma, en todo caso, el Secretario General o funcionario en quien delegue, el Interventor o funcionario en quien delegue, además del funcionariado responsable de las unidades de Tesorería, Contratación, Gabinete Jurídico, Infraestructura y Urbanismo. Serán competencias de la Comisión Antifraude las siguientes:

-Supervisar y controlar, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

-Implementar e impulsar, de forma continuada, la cultura ética y de tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y la existencia de conflictos de intereses en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

-Elaborar, gestionar y mantener actualizado el Plan de medidas antifraude con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos del MRR en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

-Custodiar la documentación referente al Plan de medidas antifraude, su desarrollo, ejecución práctica, así como toda aquella información documentada resultante en la gestión de los fondos del MRR en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

-Supervisar y controlar las actuaciones de todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.

-Establecer medidas con el fin de prevenir, detectar, corregir y reaccionar ante hechos de fraude, corrupción y/o conflictos de intereses.

-Sensibilizar, informar y formar a todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

-Asegurar la aplicación del régimen disciplinario que sancione, adecuada y proporcionalmente, el incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan antifraude.

-Instaurar y dar a conocer entre el personal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera el Canal de denuncias. Cuidar de la correcta detección e investigación de posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses y de que se pone fin a los mismos.

-Asegurar la recuperación de los fondos que han sido objeto de apropiación indebida, suministrando la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.

-Reportar a la Autoridad Decisoria y/o Ejecutora los indicios o evidencias de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.

-Denunciar, en caso de ser necesario, a las Autoridades competentes, Ministerio Fiscal y/o Tribunales los casos de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.

-Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.

-Asumirá, asimismo, competencias de seguimiento y supervisión en relación con futuras reglamentaciones sobre cualesquiera cuestiones o materias relativas a regulación, cumplimiento normativo en la materia y control. La Comisión Antifraude



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023947500U5S7W1F6Y3U5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/04/2022  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/04/2022  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2022 11:05:04

DOCUMENTO: 20222331765  
 Fecha: 27/04/2022  
 Hora: 11:04



podrá solicitar en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, así como de Asesores Externos. 6.1.- Régimen interno de funcionamiento de la Comisión Antifraude La Comisión Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer los asuntos que le son propios mientras se mantenga en vigencia el PRTR, podrá convocar reuniones extraordinarias, porque se hayan producido asuntos de especial relevancia, con carácter de urgencia que requiera una decisión inmediata. También se reunirá la Comisión Antifraude en sesión extraordinaria cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la Autoridad Responsable, Autoridad de Control y/o cualquier otra Autoridad Pública Competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgado o Tribunal. La convocatoria y desarrollo de las reuniones de la Comisión Antifraude, así como el acta de sus sesiones se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el resto de disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, las actas de las sesiones deberán estar firmada por todos los miembros de la Comisión Antifraude que hayan asistido a dicha reunión y contener, al menos, lo siguiente:

Orden del día.

Hechos destacables en el Plan antifraude.

Decisiones tomadas con respecto al mismo, en su caso.

Resumen del análisis de operaciones sospechosas de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses, así como las decisiones tomadas y, en su caso, las comunicaciones realizadas a la Autoridad Decisoria o Ejecutora y/o Autoridad Pública competente.

Las actas, junto con el resto de documentación que haya sido objeto de análisis, deberá ser archivado y custodiado.

En todo caso, los asistentes a las reuniones de la Comisión Antifraude guardarán secreto de los acuerdos de esta Comisión y se abstendrán de revelar informaciones, datos e informes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros. Tales obligaciones subsistirán aun cuando hayan dejado de ejercer sus funciones. Sin perjuicio de las reuniones periódicas, los miembros de la Comisión Antifraude deberán mantener contacto permanente con el fin de tomar en cada caso las decisiones en las que se requiera su intervención de conformidad con el presente Plan. 7. MEDIDAS ANTIFRAUDE A. PREVENCIÓN 1.- Evaluación de riesgo. Una vez constituida la Comisión Antifraude será la encargada de realizar el ejercicio de evaluación de riesgo de fraude. Se adjunta como Anexo III cuestionario relativo al estándar mínimo. Sin perjuicio del resto de medidas antifraudes establecidas en el presente Plan, se adjunta como Anexo IV un Plan de acción que establece las medidas correctoras a implantar por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera con objeto de reducir o evitar, en la medida de lo posible, el fraude. Así las cosas y con el objetivo de informar, prevenir, gestionar y controlar en la medida de lo posible la probabilidad o posibilidad de ocurrencia de cada uno de los riesgos detectados, se recogerá, Los distintos riesgos de fraude susceptibles de ser cometidos; Las conductas o actuaciones que generan el riesgo.

Actuaciones y/o controles internos establecidos en el Excmo. Ayuntamiento de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023947500U5S7W1F6Y3U5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/04/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/04/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2022 11:05:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20222331765          Fecha: 27/04/2022          Hora: 11:04</p>
---	--	---



Utrera que tratan de evitar y minimizan el riesgo.  
Las actuaciones, medidas y/o controles internos que se llevarán a cabo en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera para mitigar el riesgo.

## 2.- Revisión de evaluación del riesgo

Corresponde a la Comisión Antifraude la revisión anual de la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal. También corresponde a la Comisión Antifraude la cumplimentación anual del test de conflictos de interés, prevención del fraude y la corrupción. Atendiendo a los resultados de la revisión mencionada anteriormente, la Comisión Antifraude revisará y actualizará las medidas de prevención, detección y corrección de fraudes, corrupción y conflictos de intereses. A estos efectos, la Comisión Antifraude recibirá en la primera reunión del año el informe de evaluación.

La Comisión Antifraude llevará a cabo un plan de acción para subsanar las deficiencias detectadas con motivo de los informes arriba citados. **B. DETECCIÓN.** Con el objetivo de detectar y prevenir el fraude, el personal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, además de tener en cuenta los indicadores de riesgo definidos en el apartado anterior, utilizará la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) para detectar que los beneficiarios y contratistas no han sido sancionados por la comisión de infracciones en materia de subvenciones. Adicionalmente, se podrá hacer uso de herramientas de puntuación de riesgos para llevar a cabo una la evaluación del riesgo en las verificaciones de la gestión, con objeto de identificar de forma efectiva y eficaz los proyectos, contratos, contratistas y beneficiarios de mayor riesgo o cualesquiera otras herramientas de prospección de datos ("data mining"). Con pleno respeto a la normativa de protección de datos, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera cooperará con otros organismos públicos y/o privados del sector con objeto de detectar posibles situaciones de alto riesgo, incluso antes de la concesión de los fondos del MRR a los beneficiarios. En caso de obtener un resultado positivo en relación con la existencia de riesgo de fraude, el personal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera deberá seguir el procedimiento de comunicación de actuaciones sospechosas descrito en el apartado anterior. Comunicación de sospechas e incumplimientos. Cuando el personal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera tenga sospecha de casos de fraude, corrupción o de la existencia de conflictos de intereses deberá comunicarlo de inmediato a la Comisión Antifraude. De manera adicional, el personal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera tendrá la obligación de informar de aquellas irregularidades, conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de las medidas establecidos en el presente Plan antifraude. A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera implantará un Canal de denuncias, que será puesto en conocimiento de todo su personal, mediante el cual podrán reportar, de forma preferente, dichas comunicaciones a través del correo electrónico habilitado al efecto Las comunicaciones recibidas en el Canal de denuncias serán gestionadas por la Comisión Antifraude. Teniendo en cuenta el listado de indicadores de riesgo, se comunicará desde el personal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a la Comisión Antifraude, la cual valorará la práctica de gestiones posteriores (investigación y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023947500U5S7W1F6Y3U5 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/04/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/04/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2022 11:05:04

DOCUMENTO: 20222331765  
Fecha: 27/04/2022  
Hora: 11:04



comunicación a la Autoridad Decisora, Autoridad Pública Competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgados o Tribunales -en adelante también Autoridades Competentes-]. Canal de denuncia. El Excmo. Ayuntamiento de Utrera implementará un Canal de denuncias mediante el que su personal, beneficiarios de fondos del MRR o terceras partes relacionadas con los anteriores pueda plantear sus dudas en relación con las medidas antifraude y/o normativa interna, así como reportar el incumplimiento o actuaciones con apariencia ilícita de las disposiciones legales o normativa interna de los que tenga conocimiento. Las comunicaciones se remitirán mediante correo electrónico habilitado al efecto El receptor de estas comunicaciones será, en todo caso, la Comisión Antifraude. No obstante, el personal, beneficiarios de fondos del MRR o tercera parte podrá realizar los reportes mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente al Excmo. Ayuntamiento de Utrera la información referida. La comunicación se remitirá debiendo incluir los siguientes datos:

Nombre y apellidos del informante de los riesgos o incumplimientos. Si bien el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tramitará cualquier comunicación y/o denuncia de forma anónima.

Forma de adquisición de la información y veracidad de dicha información.

Descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible.

Identificación, siempre que fuera posible, de las personas que hubieran participados en los hechos.

Negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude.

Fecha cierta o aproximada en la que se produjeron los hechos.

Órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas.

En su caso, órganos o entidades a los que, adicionalmente, se hubiera remitido la información. La comunicación podrá acompañarse, cuando fuera posible, de cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos. La confidencialidad de las comunicaciones internas recibidas es el pilar fundamental del Canal de denuncias implantado en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas. El Excmo. Ayuntamiento de Utrera remitirá a la persona que realice la comunicación un acuse de recibo de dicha comunicación en el plazo máximo de 7 días desde su recepción. Asimismo, pondrá en conocimiento de quien realice la comunicación las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada, salvo disposición normativa en contrario. El Excmo. Ayuntamiento de Utrera garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, ni implicará la violación de las restricciones sobre revelación de información. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al comunicante de poner en conocimiento a través de canales denuncias



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023947500U5S7W1F6Y3U5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/04/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/04/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2022 11:05:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20222331765          Fecha: 27/04/2022          Hora: 11:04</p>
---	--	---



implementados por las autoridades competentes y canales de denuncia públicos. Ante la falta de respuesta por parte de la Comisión Antifraude, los comunicantes de actuaciones sospechosas y/o irregularidades podrán comunicar tales hechos mediante el canal habilitado para ello por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> HYPERLINK"<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>". De manera excepcional, siempre que no sea posible la utilización del citado medio, podrán utilizarse los siguientes: Dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude Intervención General de la Administración del Estado Ministerio de Hacienda y Función Pública  
Calle María de Malina 50, planta 12. 28006 -Madrid  
Teléfono: 915.367.515.

**C. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.** Procedimiento de actuación en caso de denuncias. La Comisión Antifraude es el órgano encargado de la gestión del Canal de denuncias y el receptor de las comunicaciones recibidas. En el momento en que se reciba una comunicación o denuncia a través del Canal de denuncias o cuando se tenga noticia a través de otros medios, incluso externos, de una actuación sospechosa de fraude o con presunción delictiva del personal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o de terceros encargados de la gestión, ejecución de fondos del MRR, así como beneficiarios y/o sus contratistas la Comisión Antifraude analizará su alcance y la tramitará. La Comisión Antifraude realizará las verificaciones y actuaciones que considere necesarias en el marco de las facultades que le atribuyan las disposiciones normativas aplicables. A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto al comunicante como a los órganos, entidades o personas físicas que pudieran disponer de la documentación o información que fuera necesaria. La Comisión Antifraude no tramitará la información recibida cuando los hechos no afecten a los fondos del MRR, sin perjuicio de remitir la información al área, órgano o entidad competente por razón de la materia para su análisis o investigación. La Comisión Antifraude debería documentar, guardar y archivar, durante al menos 5 años o aquel que por disposición de carácter legal requiera un plazo mayor, todas las comunicaciones y denuncias. Las denuncias deberían incluir los siguientes datos: Los datos descritos en el apartado 13.1 que deben constar en la comunicación efectuada.

Fecha de notificación de la comunicación.

Información y/o documentación analizada.

La verificación o investigación realizada.

Motivación de la decisión adoptada.

Código de identificación otorgado

Suspensión y revisión del procedimiento

De manera inmediata, la Comisión Antifraude ordenará suspender el procedimiento (evaluación y selección de solicitantes, ejecución de operaciones -licitación, concurso, convenio, desarrollo del proyecto, etc.-, aprobación y realización de pagos con cargos a los fondos del MRR, etc.) y notificará tal circunstancia en el más



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023947500U5S7W1F6Y3U5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/04/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/04/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2022 11:05:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20222331765          Fecha: 27/04/2022          Hora: 11:04</p>
---	--	---



breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones. La Comisión Antifraude elaborará un informe inicial con la valoración y el alcance de la información recibida. En caso de que uno de los miembros de la Comisión Antifraude se viera afectado de forma directa por la comunicación o denuncia recibida, deberá abstenerse o ser recusado, informe a la normativa de aplicación, no pudiendo participar en la instrucción del expediente ni tener conocimiento alguno sobre las actividades de la Comisión Antifraude. Salvo disposición normativa en contrario, durante el procedimiento se mantendrá informada a la Comisión Antifraude de su estado, las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada. La Comisión Antifraude se encargará de revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al potencial fraude comunicado. Para ello, deberá observar y cumplir con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, en la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y demás normativa aplicable. La Comisión Antifraude podrá recabar la colaboración de cuanto personal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o de terceros expertos considere oportuno. Comunicación a las Autoridades Competentes. El Excmo. Ayuntamiento de Utrera comunicará a la Autoridad Decisoria y/o a la Autoridad Ejecutora, a la mayor brevedad posible cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto al que, tras la revisión interna pertinente, exista indicio o certeza de fraude. Denuncia ante las Autoridades Competentes. Adicionalmente, cuando realizado el análisis expresado en el apartado 13.1 se entienda que existan indicios de fraude o irregularidad o, en cualquier otro momento, atendiendo a la gravedad de los hechos comunicados, a las facultades necesarias para proceder a su verificación, a los medios que se dispongan en cada momento y al resto de circunstancias concurrentes en cada caso, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera denunciará tales hechos ante el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). La Comisión Antifraude no comunicará, en ningún momento, a los participantes en la actuación comunicada que ha efectuado una comunicación a la Autoridad Pública Competente, ni ninguna circunstancia relacionada con la misma. Lo mismo aplicará al resto del personal del Excmo. Ayuntamiento. En las comunicaciones a las Autoridades Competentes debería acompañarse un informe que recoja la información sobre la decisión adoptada por la Comisión Antifraude respecto, así como la motivación de dicha decisión, con mención de todas las medidas tomadas. Dicho informe, se acompañará de toda la información recibida del informante, las gestiones realizadas por la Comisión Antifraude para investigar las operaciones comunicadas y las circunstancias de toda índole de las que pueda inferirse el indicio o certeza de fraude. Denuncia penal. Si de la investigación interna, o en un momento posterior, se constatase la existencia, o hubiera indicios racionales, de la comisión de un ilícito, la Comisión Antifraude presentará la denuncia de los hechos al Ministerio Fiscal y/o Juzgados o Tribunales competentes. La Comisión Antifraude, ni ningún miembro del personal de Excmo. Ayuntamiento, informará, en ningún momento, a las personas denunciadas la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023947500U5S7W1F6Y3U5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/04/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/04/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2022 11:05:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20222331765          Fecha: 27/04/2022          Hora: 11:04</p>
---	--	---



interposición de la misma. Colaboración con las Autoridades Competente. El Excmo. Ayuntamiento de Utrera colaborará con la máxima diligencia con las Autoridades Competentes expresadas en los apartados anteriores. La Comisión Antifraude será la encargada de atender y dar respuesta a los requerimientos de las Autoridades Competentes dentro del plazo indicado en los mismos, salvo que dicho requerimiento dispusiera otra cosa. De esta forma, salvo disposición en contrario, cuando el personal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera recibiera un requerimiento de información debería comunicárselo a la Comisión Antifraude, quien lo analizará, recopilará toda la documentación y/o información pertinente, redactará la contestación y la remitirá a la Autoridad Competente demandante de información. Cualquier requerimiento recibido deberá contestarse adecuadamente y en plazo, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera exigirá la colaboración de todo el personal al que se la solicite. La Comisión Antifraude llevará un registro con los requerimientos de la Autoridad Competente recibidos, así como de las respuestas dadas a los mismos. Conservación de la documentación. La documentación que evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Plan y en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, deberá ser conservada por un periodo no inferior a diez años desde la terminación del proyecto financiado con dichos fondos. La conservación de dicha documentación comprende el documento original o una copia de esta con fuerza probatoria. No obstante lo anterior, transcurridos cinco años desde la terminación de proyecto financiado con dichos fondos, la documentación conservada únicamente será accesible por la Comisión Antifraude. La documentación deberá ser conservada en soporte informático. Las copias de los documentos de identificación serán conservadas en soportes informáticos que garanticen su integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización. En todo caso, el sistema de archivo deberá asegurar la adecuada gestión y disponibilidad de la documentación, tanto a efectos de control interno, como de atención en tiempo y forma a los requerimientos de las Autoridades Competente. La Comisión Antifraude es la responsable de su custodia, localización y confidencialidad. Formación. Una de las piezas fundamentales en la operatividad y la puesta en práctica del presente Plan antifraude, es la formación de todo el personal mediante cursos realizados al personal del Excmo. Ayuntamiento. Los cursos podrán ser impartidos por la Comisión Antifraude, salvo que se estime conveniente que el curso sea impartido por un experto externo contratado al efecto. El temario de los cursos contendrá, como mínimo, las siguientes materias:

- Las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Identificación y evaluación de riesgos.
- Controles específicos implantados.
- Actuación en caso de existir un conflicto de intereses.
- Actuación en caso de detección de fraude.
- Casos prácticos de referencia.
- Entrega de la documentación.

Cualquier modificación que afecte a dichas materias, deberán ser puestas en conocimiento del personal a través de los canales de comunicación interna del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Estos cursos podrán ir dirigidos a todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, independientemente de su nivel jerárquico, que



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023947500U5S7W1F6Y3U5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/04/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/04/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2022 11:05:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20222331765          Fecha: 27/04/2022          Hora: 11:04</p>
---	--	---



tengan relación con la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR. Los cursos podrán ser impartidos por grupos o por categorías, por lo que tales acciones formativas serán congruentes con el grado de responsabilidad de los receptores y el nivel de riesgo y responsabilidades de las actividades que desarrollen. La asistencia será obligatoria y controlada mediante un registro que lo certifique, así como las calificaciones del personal que han realizado el curso. Independientemente de los planes de formación, los miembros de la Comisión Antifraude deben actualizarse permanentemente en materia de prevención del fraude y conflictos de intereses. La Comisión Antifraude se encargará de mantener actualizada la Política de Formación cuando se produzcan cambios normativos o cambios en los procedimientos aplicados en el Excmo. Ayuntamiento, así como cuando se detecten nuevas técnicas que puedan ser utilizadas para el fraude. Para dicha actualización, podrá acudir a servicios expertos externos. D. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN. Supervisión, revisión y actualización. La facultad de supervisión y revisión de las medidas contenidas en el presente Plan antifraude, su puesta en conocimiento, formación continua y, en su caso, actualización de dicho Plan será encomendada a la Comisión Antifraude. Para ello, podrá solicitar el asesoramiento de expertos externos. A los efectos anteriores, se entiende por:

Supervisión: seguimiento continuo de las medidas antifraude implantadas en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera a través de su evaluación periódica, de manera que permita identificar y corregir las deficiencias que pudieran existir.

Revisión y, en su caso, modificación que se realizará de forma continuada cuando: Se produzcan cambios relevantes en el procedimiento de gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.

Se produzca un fraude en alguna de las fases del procedimiento de gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.

Se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones.

Haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen, en el plazo de 6 meses desde la modificación.

El presente Plan antifraude se revisará, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente dichas, al menos una vez al año.

Adicionalmente, siempre que las circunstancias lo exijan y en todo caso cuando se constate la comisión de fraude, se reevaluará el riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y, en cualquier caso, dicha reevaluación se hará con una periodicidad, al menos, anual. Para llevar a cabo la reevaluación de riesgos de fraude, la Comisión Antifraude tendrá, especialmente, en cuenta:

Las medidas que son más susceptibles del fraude (por ejemplo, aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.)

Los casos de fraude y/o conflictos de intereses detectados durante el periodo de revisión.

Los resultados de los trabajos de auditoría realizados durante el periodo de revisión.

En su caso, los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo durante el periodo de revisión.

**ANEXO I – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023947500U5S7W1F6Y3U5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/04/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/04/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2022 11:05:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20222331765          Fecha: 27/04/2022          Hora: 11:04</p>
---	--	---



Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s beneficiario/adjudicatario en el proceso de preparación y tramitación/ejecución del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se de algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de Contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto



FIRMANTE - FECHA



de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.  
Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma, nombre completo y DNI

#### ANEXO II – BANDERAS ROJAS

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas. No se trata de una relación exhaustiva y cada Organismo Intermedio la completará, en su caso, incorporando otros indicadores de los incluidos en la relación amplia de la Guía (COCOF09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.

*Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:*

*Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación*

*Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.*

*Quejas de otros licitadores*

*Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.*

*Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.*

*El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico .*

*Licitaciones colusorias:*

*La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.*

*Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.*

*Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.*

*Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.*

*El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.*

*Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.)*

*Conflicto de intereses:*

*Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.*

*Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.*

*Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.*



*Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.*

*Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.*

*Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.*

*Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.*

*Manipulación de las ofertas presentadas:*

*Quejas de los licitadores.*

*Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.*

*Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.*

*Ofertas excluidas por errores.*

*Licitador capacitado descartado por razones dudosas*

*El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.*

*Fraccionamiento del gasto:*

*Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.*

*Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.*

*Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.*

### ANEXO III - EVALUACIÓN DEL RIESGO

*Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción*

PREGUNTAS	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de Medidas Antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de Medidas Antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				



**FIRMANTE - FECHA**



7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
<i>Detección</i>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
<i>Corrección</i>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
<i>Persecución</i>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.				64
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

#### ANEXO IV – MEDIDAS CORRECTORAS

El Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con objeto de depurar las responsabilidades de los casos de fraude, incoará el pertinente expediente sancionador, iniciando cuando sea preciso una información reservada de manera previa. Para ello, se ajustará a lo previsto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las disposiciones reglamentarias, así como a la demás normativa de ámbito autonómico y local aplicable en cada momento. Respecto a su personal, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera incoará el procedimiento conforme a la potestad disciplinaria otorgada en virtud de lo dispuesto en el art. 94.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones. El expediente disciplinario incoado cumplirá con lo previsto en el Título VII de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las normas que las leyes de Función Pública aprueben en el desarrollo del mismo, en los arts. 1, 10, 13 y 16 de la Orden de 20 de mayo de 20207 y demás normativa Estatal, Autonómico y Local vigente en el momento de incoación del expediente. En defecto de normativa de ámbito territorial que afecte al régimen disciplinario de los empleados de las entidades locales en vigor, será de aplicación el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el



#### FIRMANTE - FECHA



*Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. De forma general, el expediente sancionador se ajustará a lo prevenido en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Incidencia y clasificación del fraude. La Comisión Antifraude elaborará un informe con la valoración y el alcance del fraude, así como su riesgo, impacto y probabilidad en los procesos clave (y especialmente en aquel en que se haya producido) de la ejecución del PRTR. Por otro lado, la Comisión Antifraude deberá clasificar expediente como sistemático o puntual. Tendrá la condición de fraude puntual cuando se trate de un error único e independiente de otros errores en la población o diferencias en los sistemas. Se clasificará como fraude sistemático aquellas irregularidades de carácter recurrente, con alta probabilidad de producirse en tipos similares de operaciones, derivada de una deficiencia grave en el funcionamiento efectivo de un sistema de gestión y control. En particular, el hecho de no establecer procedimientos adecuados de conformidad con las normas específicas de aplicación a los fondos del MRR.*

Retirada del proyecto

*Cuando se constate la comisión de un fraude, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera retirará el proyecto PRTR, o la parte del mismo, que se haya visto afectado por el fraude.*

Recuperación de fondos

*Cuando se constate la comisión de fraude, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera se encargará de realizar las gestiones pertinentes para recuperar los fondos del MRR que han sido objeto de apropiación indebida. Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera deberá seguir el procedimiento de reintegro que será el previsto en la Ley General de Subvenciones y ser conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en toda otra normativa de ámbito autonómico o local vigente en el momento de realizarse el mismo."*

Analizada la propuesta, la Corporación, por trece votos a favor y siete abstenciones (Sres/as. Navarro Navarro, Plata Reinaldo, Navarro González, Carreño Salvaço, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023947500U5S7W1F6Y3U5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/04/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/04/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/04/2022 11:05:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20222331765          Fecha: 27/04/2022          Hora: 11:04</p>
---	--	---

